



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Zeocol SAS
Demandado:	Claudia Lorena Gutiérrez Ospina y Otro
Radicado:	630013103002-2019-00235
Asunto:	Decreta medidas cautelares y ordena oficiar

1. De acuerdo con la solicitud doc. 124 del expediente, se decreta el embargo y retención de los dineros derivados de contrato de suministro y/o compraventa y/o prestación de servicios y/o contratos que tiene el establecimiento de comercio Lechería “la Popis” de propiedad de la señora Claudia Lorena Gutiérrez Ospina c.c. 41.931.511, tenga la demandada en la Cooperativa Colanta y Celema.

A través del Centro de Servicios judiciales en coordinación con la Secretaría del despacho expídase los oficios a las entidades mencionadas con el fin de materializar la medida al correo electrónico suministrado los correos electrónicos serviciocliente@colanta.com.co y atencionalcliente@celema.com.co con copia al correo de la apoderada judicial cmmcig27@yahoo.com

2. Conforme a lo solicitado en el doc. 124 se dispone oficiar al Banco Davivienda y Bancolombia con el fin de comunicar que la medida de embargo decretada en auto del 12 de diciembre de 2022 (doc. 35)

“ Referente a la solicitud de medidas cautelares de la parte ejecutante que milita en el documento No. 34 del expediente digital, se ordena al centro de servicios judiciales en coordinación con la secretaria de este despacho elaborar los oficios y dirigidos a las autoridades señaladas por la abogada de la parte demandante para que sean radicados a su costa, cuyas comunicaciones serán enviadas al correo cmmcig27@yahoo.com.

La medida recae sobre los bienes indicados en el citados memorial denunciados como de propiedad de la parte demandada de propiedad de la demandada CLAUDIA LORENA GUTIÉRREZ OSPINA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.931.511.”

Lo anterior, se puntualiza que la medida (doc. 34) corresponde al embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas de

ahorros, corrientes, CDT que tenga la demandada Claudia Lorena Gutiérrez Ospina c.c. 41.931.511 en las siguientes entidades:

Banco Davivienda de Armenia tiene cuenta corriente NO. 760008179
Bancolombia S.A. de Calarcá cuenta de ahorros No. 800000743

se limita la medida a la suma de **\$308.186.580.**

Los dineros retenidos serán puestos a disposición de este juzgado en depósito judicial cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 630012031005, atendiendo los topes de inembargabilidad de las cuentas.

A través del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la secretaria del Despacho se expedirán los oficios y remitirán a las entidades mencionadas con copia a la parte interesada para lo de su cargo.

3.En el doc. 88 el Juzgado se puede ver agregado el auto del 07 de junio de 2023 ordenó oficiar a las entidades bancarias informándole sobre los remanentes puestos a disposición de este despacho y el oficio enviado a los bancos se aprecia en el doc. 91 del expediente. Con ello, se resuelve la solicitud de la apoderada para oficiar en este sentido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af53d2d12a4a2a724a08d72afa2d8aaf7aee2942615fc3b5f8f2c54abb88929**

Documento generado en 06/09/2023 02:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>